ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2° numeral 4 literal h y Parte 1° de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, las Disposiciones Especiales – Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL. "**bajo el siguiente marco de desarrollo:

1.-DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal a través de contratistas que fortalezcan el funcionamiento de la DUMA, con el objetivo de desarrollar las actividades asignadas; toda vez, que la Corporación no cuenta con planta de personal y solo dispone del Secretario General.

Adicionalmente, es importante precisar que la Corporación no cuenta con gasto de inversión; por el contrario, dispone de gasto de funcionamiento, por ello, con el ánimo de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales citados a continuación y a la Ordenanza 041 de 2015, mediante la cual se definió el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Santander, se procede a efectuar el presente procedimiento contractual.

Constitución Política de Colombia

ARTICULO 299. *<Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2007. En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.*

ARTICULO 300. *<Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Ley 1871 de 2017

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. *La determinación de la estructura administrativa de las Asambleas Departamentales, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo corresponden a la misma corporación, a iniciativa de la Mesa Directiva.*

A la Asamblea Departamental de Santander le corresponde en el ámbito territorial realizar las funciones administrativas, reglamentarias, electorales, de vigilancia y control establecidas en la Constitución Política y en la ley; Corporación que está integrada por dieciséis diputados los cuales tal como lo determina el artículo 2 de la ley 1871 de 2017 deben sesionar seis meses en forma ordinaria y dos en forma extraordinaria.

Que en la Asamblea Departamental se requiere personal que apoye (i) actividades operativas , logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga; (ii) redacción y proyección de documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado; (iii) apoye el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado; (iv) apoye al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma; (v) atienda al público que asista a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado; (vi).-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.(vii)-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.;(viii) y todas aquellas que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de Unidad o diputado asignado.

Las instituciones, entidades, pero sobre todo los servidores están obligados a desarrollar constantes actividades de actualización y de capacitación, para no quedarse rebasados del conocimiento, más aún para estar a la vanguardia en el desarrollo de la corporación. Sin embargo, como es de todos sabidos, de lo cual la experiencia es el mayor consejero, no existe toda la disponibilidad temporal para atender las responsabilidades y competencias atribuidas.

Deficiencia que podría generar un resultado adverso a las aspiraciones de desarrollo, progreso eficiencia y eficacia que se tengan previstos, sin perjuicio de eventual inmersión en responsabilidades del orden fiscal, penal, disciplinario o patrimonial en que se pueda ver inmiscuido el administrador.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cumulo de actividades que debe desarrollar un servidor público, las deficiencias de la planta de personal de la entidad, resulta necesario contar con el apoyo y los conocimientos de una persona con experiencia que brinde apoyo a la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, con las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General (E) de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL**

CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

f) Que en el presente estudio previo se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 A00011 del 22 de Enero de 2025, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4.- Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL,** de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma .

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados p jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: *Contratación Directa.*

3.4 SUBMODALIDAD: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)**

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Se efectuarán Diez (10) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL MIL PESOS MCTE ($ 4.400.000)**

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidades de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratita se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentara el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título y acta de grado como bachiller.
- Contar con mínimo con seis (06) meses de experiencia laboral.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social y copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).

3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El proponente que llegase a estar por ley obligado, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar; la cual deberá estar de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.008.02 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORAMTIVO,** Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 25A00011 del 22 de enero de 2025,** por valor de MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.025.000.000.00)

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se

abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus actividades. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.
Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL.**

Análisis del sector – estudio del mercado

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios de apoyo, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co,.

Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes procesos contractuales

No PROCESO SECOP	CPSP-20-2020
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 07-12-MG".
CONTRATISTA	KAROL NATHALIA TAPIA GUTIERREZ
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	$80.000.000
PLAZO	10 MESES

No PROCESO SECOP	CD-CPSAG-082-2023
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 07-12-MG
CONTRATISTA	KAROL NATHALIA TAPIA GUTIERREZ
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	$80.000.000
PLAZO	10 MESES

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios de apoyo a la gestión contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.

5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone"·***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del

riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el **ANEXO 1.**

7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL**

Bucaramanga, a los 17 días del mes febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

ANEXO 1.-

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Ejecución.	planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Descripción	Información errónea o desactualización suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia o imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento del evento	Demora e incumplimiento de obligaciones contractuales **PRESENTE CONTRATO:**	Desequilibrio económico	Demora incumplimiento de obligaciones contractuales	Violación al principio de confidencialidad.	Disminución de la capacidad laboral del contratista
Probabilidad	Posible.	Improbable	Posible	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Mayor	Mayor	Menor
Valoración del	3	2	4	4	2
Categoría	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante.	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento.	Buscar la información actualizada en la entidad contratante.	Aplicar lo establecido en la entidad y el mercado	Presentando informes periódicos del las funciones ejeculadas	Haciendo seguimiento al cumplimiento de las funciones del contratista	Ser preventivos y aplicar lo indicado por la ARL
[illegible]	1	1.	2	2	1
Impacto	insignificante	insignificante	Menor	menor	Insignificante
Riesgo	1	1	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿afecta la ejecución del contrato?	Si	si	si	si	si
Personan responsable	contratante.	Contratante	contratista	contratante	Contratista
Fecha estimada Inicia	9 de agosto de 2021	9 de agosto de 2021	9 de agosto de 2021	9 de agosto de 2021	9 de agosto de 2021
Fecha en que se completa	9 de diciembre de 2021	9 de diciembre de 2021	9 de diciembre de 2021	9 de diciembre de 2021	9 de diciembre de 2021

Asamblea
de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25A00011
Expedido en Bucaramanga, en Enero 22 de 2025

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

que en el presupuesto de gastos de la vigencia actual se registra una partida
por valor de $ 1.025.000.000,00 MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Vigencia Vigencia 2025
Unidad Ejecutora ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal A.1.2.02.02.008.02 Código Interno: 257599
Detalle Rubro Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo

Fuente de Financiación ICLD
Acto Administrativo DECRETO LIQUIDACION 1644 05 DIC 2024
Valor Rubro $ 1.025.000.000,00

Vigencia del CDP 180 días
Concepto del CDP PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO

Observaciones
Registrado por LEON LONDOÑO MIDIA UVERLY
Revisado por

MIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Bucaramanga, a los 17 dias del mes de febrero del 2025

Doctor
ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor:

"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

Agradeciendo su atención.

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, dentro de la estructura de la Planta de cargos o empleos de la Asamblea Departamental de Santander, no existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesaria para

"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado con destino a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, el día 17 de febrero de dos mil veinticinco (2025)

No se adhieren y se anulan estampillas por ser un trámite interno.

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente
Asamblea Departamental de Santander

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, veintiocho días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Señor
HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Bucaramanga, Santander

Respetado Señor:

Me permito invitarlo a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratita se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentara el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: **""PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".**

3.2. No encontrase incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.

3.4. Acreditar título de bachiller.

3.5 Certificar mínimo seis (06) meses de experiencia laboral.

4.- DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).
- Certificación médico ocupacional.
- Hoja de vida con anexos.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de **Diez (10)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

Doctor
ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: ""PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

Así mismo dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención,

Atentamente,

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C # 1.098.723.581
Contratista

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A los 17 días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. **1.098.73.581**, a la invitación que le fue realizada el día 17 días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al objeto **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL**

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Titulo: Abogado

Experiencia Laboral: Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con las que acredita la experiencia exigida en los estudios previos e invitación realizada.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,**

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.036	CD-CPSAG-036-2025

CONTRATANTE:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**
NIT:	**8000939487**
CONTRATISTA:	**HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.098.723.581**
DOMICILIO:	**Carrera 23N # 34-17 Apto 202 Centro**
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".**
VALOR:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)**
DURACIÓN:	**Diez (10) MESES**

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la **C.C No.91.347.694**, en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 29 de noviembre de 2024, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2025, con efectos fiscales a partir del día 01 de Enero de 2024, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 1.098.723.581**, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios .

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria General(E) de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para ""**PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL**".

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Acerca de la presente estimación del presupuesto se deja expresa constancia sobre una reasignación y mayor generación de actividades para la proyección, celebración y ejecución del presente contrato que se pretende celebrar de la unidad de apoyo, para lo cual se ha solicitado expresamente que el diputado que requiere del servicio de apoyo en su compañía de su asistente judicial, apoye en la tarea de las adicionales y nuevas actividades que la contratista contratada deberá celebrar; además de ello se ha precisado a la presidencia que la contratista prestara esos

servicios de manera individual y singular, lo cual significa que el diputado durante el periodo en que tendrá vigencia el proceso contractual no contara con unidad de apoyo para semejantes o similares actividades que aquí se pretenden, aspectos estos que también son considerados en el presente estudio previo como factores importantes adicionales para generar la estimación de la remuneración potencial y consecuentemente del presupuesto inicial que se abra de estimar y destinar para los efectos de la celebración del procedimiento del contrato mismo.

h) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25A00011 de 22 de enero de 2025**, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

i) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

j) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ""PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1.- Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.

3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.

4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.

5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

6.-Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que el diputados o jefe de la unidad de apoyo realicen a los diferentes secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración departamental y demás funcionarios del orden municipal y nacional.

7.-Alimentar las correspondiente base de datos de los líderes comunitarios del departamento de Santander, del respectivo jefe de unidad.

8.-las de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. b) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c) Prestar a entera satisfacción el servicio d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite La Asamblea Departamental de Santander. (Si se requiere) e) Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f) Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k) El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del secretario de la General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA** con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán Diez (10) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL MIL PESOS MCTE ($ 4.400.000)** La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidades de Apoyo Normativo de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25A00011 del 22 de enero de 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "·***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes,

lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la secretaria general de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente Asamblea Departamental de Santander

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C # 1.098.723.581
Contratista

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141110700898

(415)7707212489984(8020) 000014111070089 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 2 3 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 2 3 5 8 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTELLANOS	MANTILLA	HECTOR	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 34 17 AP 202 ED CHICAMOCHA

42. Correo electrónico: hectorcas92@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 6 2 7 7 1 7	6 9 5 6 6 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 8 0 5 2 9	7 4 1 0	2 0 1 7 0 1 0 2				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Documento electrónico

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castellanos	Mantilla	Hector Manuel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1098723581	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1098723581 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 16 MES 06 AÑO 1992	CARRERA 23N 34 17 Apartamento 202 Centro			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	6956619	EMAIL	hctrcastellanos@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2009

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	08	2020	280980
PREGRADO	10	X		DERECHO	10	2016	280980

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3133282346	*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	12	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA				*DIRECCIÓN* CALLE 37 9 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	11	*Año* 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA				*DIRECCIÓN* CARRERA 11 34 52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3209627717	*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año* 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA				*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6338469	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATISTA					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 34 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE TONA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* TONA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	10	*Año* 2021	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO					*DIRECCIÓN* CALLE 7 3 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* A TERMINO FIJO					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 34 52 Fase 2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3283476223	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	12	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO EXTERNO					*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 34						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6451045	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2016	*Día*	03	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* A TERMINO FIJO					*DIRECCIÓN* CALLE 36N 15 32 Oficina 706						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6527000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	06	*Año* 2015	*Día*	10	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL JUDICANTE	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 19N 36 20 Piso 2					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Febrero 13/2025

Ciudad y fecha

HOJA DE VIDA SIGEP
VALIDACION
Gobierno Departamental de Santander
Secretaría General

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O QUIEN HAGA SUS VECES

DANE 368001002837

Inscripción 281

Jornada MAÑANA

COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Acta de Grado

En la ciudad de Bucaramanga, a los 27 días del mes de Noviembre de 2009, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del **COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO**, Institución aprobada según Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento oficial No.15431 del 03 de Octubre de 2000, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento para los ciclos PRIMARIA Y SECUNDARIA: niveles PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA .

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media **ACADÉMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO
CON FORMACIÓN EMPRESARIAL

al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
T.I. 920616-28705 DE BUCARAMANGA

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 06 de fecha 27 de Noviembre de 2009. Esta acta consta de ochenta y cinco (85) alumnos graduados, comienza con el nombre de ABREO JAIMES ADRIANA MARÍA y termina con el nombre VILLAMIZAR HERNÁNDEZ LESLIE LIZETH.

NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA hace constar que la presente copia Fotostática es tomada de un documento Original que le fue dado a la vista.
07 DIC 2009

En constancia se firma en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Noviembre de 2009.

Rectora: MARTHA SEPÚLVEDA HOYOS , Secretaria Académica: MARTHA C. BARRETO PINZÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General y teniendo en cuenta que

Héctor Manuel Castellanos Mantilla

terminó sus estudios en el Programa de

Derecho

y cumplió con los requisitos exigidos, le otorga el Diploma Honorífico

Cum Laude

En constancia se firma y sella este diploma en Bucaramanga, a los 17 días del mes de octubre de 2016

El Rector Seccional

El Secretario General

El Decano de Facultad

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Héctor Manuel Castellanos Mantilla

C.C. 1.098.723.581 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 13 días del mes de octubre de 2016

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 638.5.2016
(Libro 9, Folio 45)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 13 de Octubre de 2016, La Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P. y actuando como Secretario General JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

a : HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. No. 1098723581 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	P. SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P.
El Secretario Seccional,	DR. JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ
El Decano (a),	DRA. JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de Octubre de 2016

El Secretario General, JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Hector Manuel Castellanos Mantilla

C. C. 1.098.725.581 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Contratación Estatal

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 14 días del mes de Agosto de 2020

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 695.44.2020

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 693.44.2020
(Libro 13, Folio 20)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 14 de Agosto de 2020, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P. y actuando como Secretario General el Doctor JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

a : HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
C.C. No. 1098723581 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.
El Secretario Seccional,	Dr. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ
El Decano (a),	Dra. JOHANA SARIT RIAÑO ACOSTA

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GÓMEZ SUÁREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 14 de Agosto de 2020

El Secretario General,

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

FOCO

CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de funcionamiento Resolución No. 02284 del 21 de marzo de 2001 Gobernación de Santander
egistro de programa Resolución No. 961 del 22 de marzo de 2017 Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Certifica que:

:TOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CC: 1098723581

Asistió en el **TALLER SECOP II LA NUEVA PLATAFORMA DE CONTRATACION ESTATAL**
Con una intensidad total de 12 horas.

Sergio Adolfo Velásquez Bastidas
Vicepresidente Servicios Empresariales
Cámara de Comercio de Bucaramanga

Camilo Higuita Gómez
Director de Formación Competitiva
Cámara de Comercio de Bucaramanga

Dado en Bucaramanga, a los 03 días del mes de Julio del 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

o Superior
udicatura



-53205

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
HECTOR MANUEL

APELLIDOS:
CASTELLANOS MANTILLA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

HECTOR M. CASTELLANOS

DAD
TOMAS BIMANGA

FECHA DE GRADO
13/10/2016

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

FECHA DE EXPEDICION
24/11/2016

TARJETA N°
280980

23581

Escaneado con CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
Y 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
AVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
E LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1992**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-JUL-2010 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

)0100-01141628-M-1098723581-20200612 **00709**20069A 1 9912386465

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

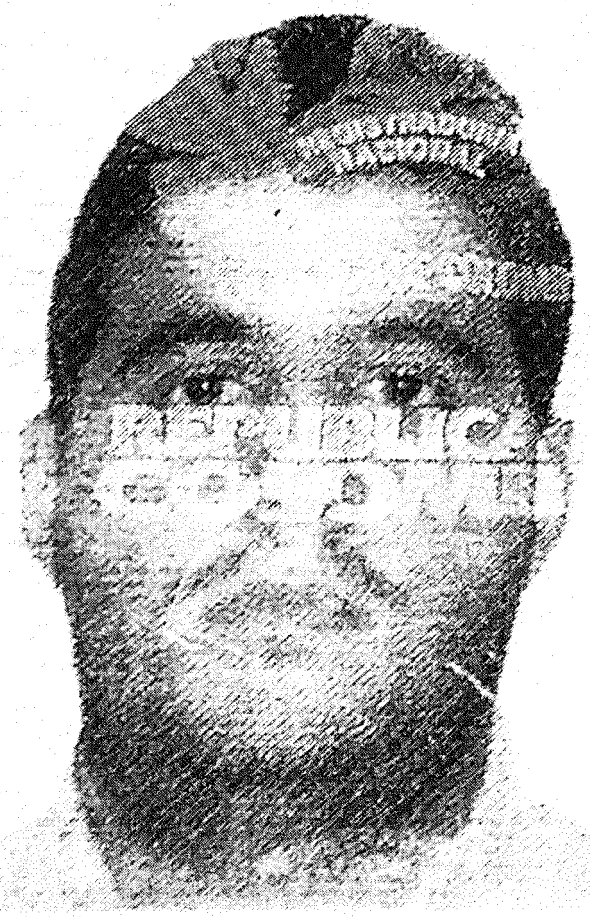
ERO **1.098.723.581**

TELLANOS MANTILLA

IDOS

TOR MANUEL

ES



FIRMA

Escaneado con CamScanner

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado(a) con CC 1098723581 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**12/07/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.098.723.581**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR con VINCULACION INICIAL** desde el 15 de noviembre de 2012.

La presente certificación se expide el 04 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor **HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.723.581, laboró en esta entidad con un contrato a término fijo desde el 11 de Junio de 2015 hasta el 10 de Junio de 2016, desempeñando el cargo de **JUDICANTE** en la Vicepresidencia de Registro y Redes Empresariales.

Durante su permanencia, desempeño las siguientes funciones con una dedicación de 42 horas y media semanales, en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 5:00 p.m:

- Recibir los documentos correspondientes a los lotes de todas las oficinas seccionales, verificando que se encuentren completos y con sus respectivos soportes.
- Realizar la revisión de los documentos físicos y sus imágenes digitalizadas para asegurar que de estas se puedan obtener imágenes idénticas en forma, presentación, tamaño, características y demás atributos.
- Controlar, identificar y comparar la entrada con la salida en términos de volumen del acervo jurídico documental procesado, con base en el reporte de gestión de documentos de registro.
- Elaborar el acta de finalización de documentos para cada lote, con el inventario final correspondiente.
- Verificar que todos los documentos de los lotes cumplan con todas las etapas descritas en el protocolo de digitalización de los registros públicos, desde su recepción hasta su disposición final.
- Dar soporte al oficial de gestión documental en todas las actividades que por su rol así lo requieran.

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

- Generar una cultura de acceso a los expedientes públicos de acuerdo a la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Propender por el ambiente de colaboración y compromiso, entendiendo las tareas de la entidad como de responsabilidad común, mejorando el desempeño laboral de acuerdo a las capacitaciones que ofrece la entidad y responder por el mejoramiento permanente de las competencias laborales.
- El judicante tiene la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento del Programa Integral de gestión de datos personales, así como dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica, procedimentales y organizativas establecidas por la CCB sobre los datos de los cuales haga tratamiento.
- Mantener su puesto de trabajo al día con las labores estipuladas, evitando así retrasos en las labores, reportes e indicadores a cargo.
- El judicante tiene la responsabilidad de participar y contribuir al cumplimiento de los propósitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST).
- Aportar sugerencias para el mejoramiento y seguimiento de los procesos, procedimientos, manuales y controles del Sistema de Gestión de Calidad.
- Responder por todas las actividades que deba realizar en cumplimiento del objeto y propósito general del cargo
- Velar por la adecuada conservación y preservación de los documentos a su cargo en el archivo de gestión, aplicando los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Documental de la entidad.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2020.

OLGA LUCIA VANEGAS CALDERÓN
Directora Talento Humano.

Serrano Figueroa & Rueda
Abogados especializados

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.865.849, obrando como Gerente de la sociedad **SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S** identificada con Nit. 900.337.137-7

CERTIFICO QUE:

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 280.980 del C.S.J., mediante contrato de trabajo en la sociedad que represento, desempeñándose en los cargos de: 1) **ASISTENTE JURÍDICO**, desde el primero (1°) de agosto de 2016 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2017, y 2) en el cargo de **ABOGADO**, desde el primero (1°) de febrero de 2017 hasta el tres (3) de diciembre de 2020. El contrato de trabajo terminó por renuncia del trabajador.

Total tiempo laborado: cuatro (4) años y cuatro (4) meses.

Certifico que HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA es una persona respetuosa, diligente, y responsable en el cumplimiento de sus labores. Las funciones desempeñadas por él fueron las siguientes:

EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

1. Gestión en la cobranza y recaudo de cartera.
2. Estudios de viabilidad para el otorgamiento de créditos.
3. Inicio, trámite y finalización de procesos ejecutivos.
4. Reclamación ante las compañías aseguradoras con el fin de obtener las indemnizaciones por ocurrencia de siniestro en seguros de daños y de responsabilidad.
5. Inicio y trámite de procesos verbales de responsabilidad civil extracontractual.
6. Apoyo a la gestión de defensa de los intereses de personas demandadas en procesos de responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito (elaboración de contestaciones de demanda, llamamientos en garantía, contestación de llamamientos en garantía, recursos de apelación).
7. Inicio, trámite y culminación de audiencia de conciliación ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Procuraduría General de la Nación Regional Santander y Personería Municipal de Bucaramanga.
8. Elaboración de contratos de prestación de servicios, de prenda, de hipoteca, de transacción, de arrendamiento de bien inmueble comercial y de cesión.
9. Prestación de asistencias jurídicas en sitio y orientaciones telefónicas derivadas de accidentes de tránsito.
10. Presentación de informes en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades para el cargue de la información financiera en formato XBRL, al interior de procesos de insolvencia empresarial.

Serrano Figueroa & Rueda
Abogados especializados

EN DERECHO PENAL

1. Solicitud, sustentación, interposición de recursos de reposición y apelación en audiencias preliminares de entregas provisionales y definitivas de vehículos inmovilizados como consecuencia de accidentes de tránsito.
2. Defensa de personas vinculadas en procesos penales por la presunta comisión de los punibles tipificados como lesiones personales culposas y homicidio culposo. Dicha defensa se centró en el acompañamiento a las audiencias de conciliación, traslado de escrito de acusación, imputación, acusación, concentrada, preparatoria, juicio oral y fallo, así como la interposición y sustentación del recurso de apelación en los casos de fallo con condena.
3. Sustentación y asistencia a las audiencias de solicitud de preclusión de la acción penal.

EN DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Defensa de personas vinculadas como presuntos responsables fiscales y terceros - aseguradoras llamadas en garantía- al interior de procesos de responsabilidad fiscal, ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de Santander. Dicha gestión comprendió la elaboración de descargos, solicitudes probatorias, alegatos de conclusión e interposición de los recursos procedentes en caso de fallos con responsabilidad fiscal.
2. Defensa de aseguradoras vinculadas en procesos administrativos sancionatorios adelantados por entidades estatales contratantes con el fin de perseguir la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, de caducidad y declaratoria de siniestro de las pólizas de seguro que amparaban el cumplimiento del contrato estatal.

Certificamos que el último salario devengado por el trabajador fue de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.120.000).

Datos del Empleador: Calle 36 No 15-32, Oficinas 706-707, del Edificio Colseguros de Bucaramanga. Números de teléfono: 6421045 y 6701446. Correo electrónico: gerencia@sfrlegal.com

Se expide por solicitud del interesado a dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA
C.C. 32.865.849
Gerente
SERRANO FIGUEROA Y RUEDA JURIDICOS S.A.S.

	CERTIFICACION	Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

CERTIFICA

Que el señor, **HECTOR MANUEL CASTELLANO MANTILLA** identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga– Santander, presto sus servicios en el municipio de Palmas del Socorro, conforme al siguiente objeto contractual:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ASESORÍA Y REVISIÓN JURÍDICA EXTERNA, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PUBLICO Y CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER**; durante el periodo comprendido entre el 02 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre del 2020; realizando las siguientes actividades:

1. Orientar y prestar asesoria juridica a los procesos Pre-Contractuales, Contractuales y post-contractuales que desarrolle la Entidad Territorial de conformidad con la normatividad, la Ley vigente y demás Decretos Reglamentarios.
2. Asesorar activamente en los procesos disciplinarios en los cuales se encuentren los funcionaros del municipio y en general asesorar en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso disciplinario conforme a la Ley.
3. Dar contestación a los derechos de petición.
4. Visar a manuscrito los documentos que hayan sido objeto de su revisión y/o modificaciones, con su visto bueno para ser aprobados como prueba de lo mismo y dejar constancia de ello en el expediente fisico. Lo cual dará fe de su cumplimiento.
5. Actuar con la debida diligencia y eficiencia, asesorando y colaborando de manera permanente con la Administración de justicia, de forma escrita o verbal, en los diferentes asuntos juridicos, administrativos y contractuales que sean requeridos por la Entidad.
6. Asesorar en la contestación de las demandas judiciales que se adelantan ante la jurisdicción contencioso administrativa y jurisdicción ordinaria en contra del MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.
7. Conceptuar y orientar de manera especifica, a través de conceptos juridicos escritos en medio fisico o electrónico, dando instrucciones juridicas sobre los diferentes procedimientos

que le sean consultados.

8. Absolver las consultas y revisiones que sean formuladas por escrito, las cuales responderá en un término de cinco días hábiles siguientes a la entrega de las mismas, o uno mayor si el asunto lo requiere.
9. Orientar la elaboración del proceso contractual y actos administrativos propios del ejercicio de la función pública.
10. Responder las acciones de tutela, incidentes de desacato en que se instauren en las acciones constitucionales en las que haga parte el MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.
11. Asistir y Asesorar a los funcionarios de la Administración Municipal, en las diferentes actuaciones Municipales de acuerdo a las instrucciones dadas por el Despacho del Alcalde Municipal.
12. Elaboración de documentos de la entidad, que requieran ser proyectados desde el punto jurídico, así como la revisión de los documentos que se requieren para el desarrollo de la Administración Pública y en los procesos Administrativos.
13. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos de apelación de los fallos dictados por la inspección Municipal.
14. Brindar capacitación a los empleados del MUNICIPIO en temas que sea puestos a su consideración a fin de fortalecer institucionalmente a la entidad.
15. Coordinar junto con el supervisor del contrato la metodología, forma y tiempos para la ejecución de la prestación del servicio.
16. Las demás actividades relacionadas con el objeto que sean necesarias para la satisfacción de la necesidad y el idóneo cumplimiento del contrato asignado por el supervisor del contrato.

La presente certificación es expedida en el Municipio de Palmas de Socorro (Santander), a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Lo anterior a solicitud del interesado.

SILVIA LUZ PINTO BARRERA
Secretaria general y Gobierno

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CALLE 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele 3118797653 - 3213094294
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

Tona, 18 de Julio de 2022

CMT - Oficio No 066- 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONA – SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el señor HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.723.581 expedida en Bucaramanga, presto los servicios de apoyo a la gestión a esta entidad, tal y como lo relaciona en los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO No.001-2021**

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE MANEJA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TONA

1. Brindar apoyo en los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal de Tona
2. Proyectar jurídicamente los diferentes actos administrativos que surjan dentro de los procesos y/o modalidades de selección de contratistas.
3. Proyectar informes y requerimientos de los entes de control realizados al Concejo Municipal de Tona.
4. Dar respuesta a derecho de petición y acciones constitucionales instauradas en contra del Concejo Municipal de Tona.
5. Acompañamiento a los debates de los proyectos de acuerdo presentados a consideración del Concejo Municipal de Tona.

CONCEJO DE TONA SANTANDER
CALLE 7 N. 3-11 Palacio Municipal
Tele 3118797653 - 3213094294
concejomunicipaltonasantander@hotmail.com

6. Apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos emitidos por el Concejo Municipal de Tona en el ejercicio de las funciones legales y constitucionales de la entidad.
7. Apoyar la revisión de Proyectos de Acuerdo que sean asignados por el Presidente de la Corporación
8. Interpretación de los textos legales y la jurisprudencia necesaria para fundamentar las decisiones del Concejo Municipal de Tona.
9. Apoyar y asesorar jurídicamente a los honorables concejales y comisiones del Concejo Municipal de Tona.
10. Proyectar el acuerdo municipal por el cual se realice la modificación del reglamento interno del Concejo Municipal de Tona.
11. Capacitaciones a los integrantes del Concejo y a sus funcionarios en asuntos relativos a sus funciones.

Plazo total del contrato: UN MES (01) Y VEINTIDOS (22) DIAS.
Periodo de Ejecución: 28/10/2021 a 20/12/2021
Valor Total del Contrato: SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.628.964).

La anterior certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil veintidós (2022)

Sin otro particular,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA TONA SANTANDER

GENY ROCIO VILLAMIZAR VALBUENA
Secretaria General

c.c. correspondencia enviada

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT.804.003.778-1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el señor, HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía número. 1.098.723.581 expedida en, Bucaramanga (Santander), prestó sus servicios de apoyo a la gestión a esta entidad, tal y como lo relaciona en los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

- **CONTRATO N° 125 UA DE 2021**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones específicas:

1. Asesorar, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2. Buscar y compilar las normas legales que el Concejal (a) requiera para estudiar Proyectos de Acuerdo, elaborar ponencias, informes y/o conceptos particulares.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Brindar apoyo permanente al Concejal en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

6. Colaborar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

7. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en pro de la comunidad.

8. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a)

- **CONTRATO N° 036 UA DE 2022**

Objeto del Contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".

Obligaciones específicas:

1. Asesorar y estudiar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad.

2 Asesorar Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de Acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal dentro de la corporación.

3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima.

4. Dar conceptos en temas específicos acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga.

5. Asesorar al Concejal (a) en la recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación.

6. Elaborar los estudios socioeconómicos y de gestión que requiera el concejal en relación con el ejercicio de la función pública de la Administración Central e Institutos Descentralizados.

7. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

8. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo en Pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal.

9. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración central e institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las comisiones Permanentes y/o sesiones plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político.

10. Colaborar a la comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para socializar proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés.

11. Participar en las actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas organizadas por el Concejo

Plazo total del contrato: CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

Periodo de ejecución: 14/01/2022 AL 30/06/2022

Valor total del contrato: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS ($13.800.000) M/CTE

Contrato que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la plataforma Secop II.
Se expide la presente certificación el día Ocho (8) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula estampilla pro Hospital, por valor de tres mil seiscientos treinta pesos m/cte. ($3.630).

JESSICA NATALIA SERRANO TARAZONA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Proyectó. MICHEL JACZON SILVA VILLAMIZAR -CPS OAJ-CMB

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N°**	**184-2022**	**VIGENCIA**	**2022**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**			
NIT:	**804.003.778-1**			
CONTRATISTA:	**HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**			
IDENTIFICACIÓN:	**C.C 1.098.723.581 DE BUCARAMANGA**			
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**			
NIT:	**N/A**			

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.493.207** expedida en Bucaramanga (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con **NIT. 804.003.778-1** en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No.181 de diciembre 06 de 2021, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.723.581 DE BUCARAMANGA** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que existe carta de presentación e idoneidad, en la cual el Honorable Concejal **WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES** presenta a **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, quien ostenta el perfil como **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL.** b) Que la Secretaria General de la entidad certificó que no existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se solicitó y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 257 del 13 de agosto del año 2022. **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Vigencia Fiscal año 2022 y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa, f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DEL H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2022.
3) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

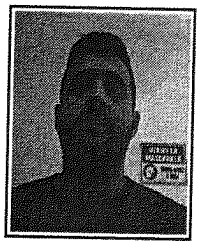
	9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. 12. El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, estipuladas en la resolución 106 de 28 de junio de 2022 "Por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga" expedida por el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2022: 1. Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad. 2. Asesorar al Concejal (a) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación 3. Realizar análisis de Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y normas nacionales, requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima. 4. Dar conceptos especializados acorde a su perfil para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga. 5. Apoyar al Concejal (a) de manera permanente en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias. 6. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal. 7. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que requiere por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político. 8. Colaborar a la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para socializar Proyectos de Acuerdo, cabildos abiertos o temas de interés. 9. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a).
4) Obligaciones de la entidad	1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

5) Valor:	**DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000)**
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Cinco (05) pagos así: **A)** un primer pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.966.668)** correspondiente a los primeros quince (15) días y **B)** cuatro pagos subsiguientes por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.933.333)**, cada uno, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica el día 30 de cada mes, previa presentación de las respectivas actas de ejecución parciales y cuando se requiera acta de terminación y liquidación, informes de supervisión de actividades del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias de la ejecución relacionada en dichos informes, soportes o planillas pagadas de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga, estampilla de certificaciones a favor del Concejo de Bucaramanga y en la que el contratista sea el contribuyente, Todos los documentos deberán entregarse en medio físico, debidamente firmados para tal efecto y las evidencias allegarse en medio magnético.
7) Garantía:	EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia.
9) Causales de Terminación:	De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
	El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizará la supervisión del contrato, no obstante, corresponderá a cada Concejal(a) apoyar la supervisión y expedir las correspondientes

	Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo de Bucaramanga, en la Carrera11 N° 34-52-20, Sótano de la alcaldía de Bucaramanga o al correo electrónico juridica@concejodebucaramanga.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: hectorcas92@hotmail.com
Proyectó: Andrés Felipe Monsalve C-Abogado Contratista OAJ-CMB.	
Revisó: Carlos Mario Santander Rojas-Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Carlos Andrés Barajas Herreño-Presidente	

Eslabonar S.A.S.
Salud, ambiente y seguridad

NIT. 900299770-1
Carrera 21A No.53-24 La Concordia
Bucaramanga - Santander
Cel. 310 698 9867 - Tel. 6577788
E-mail. administracion@eslabonar.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 46.273

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
02 DÍA	01 MES	2024 AÑO	BUCARAMANGA (COLOMBIA, SANTANDER) Ciudad	INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA

PARTICULARES E INDEPENDIENTES	PARTICULARES
Nombre del acuerdo comercial, contrato o convenio	Empresa

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadania, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL	Genero: MASCULINO	Edad: 31 AÑOS 6 MESES 16 DÍAS	Documento de Identificación: CC (Tipo)	1098723581 (Número)
Apellidos y Nombres	Teléfonos			

Cargo: **ABOGADO**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON ALTERACION (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *NO APLICA*

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	RECOMENDACIONES DE SVE
CONTINUAR MANEJO MEDICO	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES	SVE CARDIOVASCULAR
USO DE EPP	SVE CARDIOVASCULAR	CONTROL DE PESO	SVE NUTRICIONAL : IMC 28.69 PESO 80KG
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS		HACER DEPORTE	
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA	
		DIETA BALANCEADA	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE DAN RECOMENDACIONES DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR, MINIMO 3 VECES POR SEMANA MINIMO POR 30 A 40 MINUTOS DIA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HIGIENE POSTURAL ENFATIZANDO EN LA ALINEACIÓN CORPORAL.
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE SU JORNADA LABORAL ENFATIZANDO EN ESTIRAMIENTOS MUSCULARES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DE ESPALDA.
OBSERVAR DIETA SALUDABLE BAJA EN SAL, EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN SODIO (EMBUTIDOS, ENLATADOS, CARNES PROCESADAS, EN PAQUETES), MANTENER PESO CORPORAL ADECUADO.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS
C.C. 1.095.803.621de Floridablanca.

Nombre: MIRANDA SANTOS WILMAR JAVIER

R. M.: 1095803621 L.S.O.: 06238

Código de Seguridad
F291L1R46273

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL

CC: 1098723581

Eslabonar S.A.S.
Salud, ambiente y seguridad

NIT. 900299770-1
Carrera 21A No.53-24 La Concordia
Bucaramanga - Santander
Cel. 310 698 9867 - Tel. 6577788
E-mail. administracion@eslabonar.com

RECOMENDACIONES

Paciente: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL

Identificación: CC: 1098723581

Cargo: ABOGADO

Género: MASCULINO

Dirección: CR 23 # 34 17 APTO 202

Fecha: 02/01/2024

Fecha Nacimiento: 16/06/1992

Edad: 31 AÑOS 6 MESES 16 DÍAS

Estado Civil: SOLTERO(A)

Ciudad: BUCARAMANGA (COLOMBIA, SANTANDER)

RECOMENDACIONES CONDUCTA Y/O RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

RECOMENDACIONES MÉDICAS
CONTINUAR MANEJO MÉDICO, USO DE EPP, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
HÁBITOS SALUDABLES, CONTROL DE PESO, HACER DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
SVE CARDIOVASCULAR, SVE NUTRICIONAL: IMC 28.69 PESO 80KG

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE DAN RECOMENDACIONES DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR, MINIMO 3 VECES POR SEMANA MINIMO POR 30 A 40 MINUTOS DIA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HIGIENE POSTURAL ENFATIZANDO EN LA ALINEACIÓN CORPORAL.
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE SU JORNADA LABORAL ENFATIZANDO EN ESTIRAMIENTOS MUSCULARES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y DE ESPALDA.
OBSERVAR DIETA SALUDABLE BAJA EN SAL, EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN SODIO (EMBUTIDOS, ENLATADOS, CARNES PROCESADAS, EN PAQUETES), MANTENER PESO CORPORAL ADECUADO.

MÉDICO

Firma: _____

Nombre: MIRANDA SANTOS WILMAR JAVIER

R.M. 1095803621 **L.S.O** 06238

PACIENTE

Firma: _____

Nombre: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUE

CC: 1098723581

	RESOLUCIÓN 06238	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1095803621, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: WILMAR JAVIER MIRANDA SANTOS. MEDICO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 1095803621, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 19 MAY 2021

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BUCARAMANGA,
SANTANDER,
COLOMBIA,
A quién interese

04/02/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1098723581**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**046090553713**
Fecha de apertura	**10/06/2015**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-01-28 11:08

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HECTOR	MANUEL	CASTELLANOS	MANTILLA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1098723581

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	["Calle 37 No 10 - 30 ofic 123 Gobernacion de Santander- Bucaramanga"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$15.600.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$1.300.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$100.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$116.900.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$9.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	$53.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO VEHICULO	$30.000.000,00
TARJETA DE CREDITO	$7.700.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No [ ]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.	SOCIEDAD	SI	COLOMBIA

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [X] No [ ]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [X] No [ ]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

Entidad u organización	Cargo o calidad de miembro	Descripción del potencial conflicto de interés
ALTERIUS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL	Representante legal de la sociedad, por lo que decisiones relacionadas con sociedades puede verse afectada

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1098723581

APELLIDOS Y NOMBRES

CASTELLANOS MANTILLA

HECTOR MANUEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **16 NOV 2010**

CDTE. DE DISTRITO

2937631

EJ CPR 470

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LICUIDACIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-26	Serie: Página 1 de 4

CONTRATISTA			SUPERVISOR O INTERVENTOR
HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			CARLOS MARIO SANTANDER ROJAS
CEDULA O NIT			1.098.723.581 de Bucaramanga
DEPENDENCIA GESTORA			ORDENADOR DEL GASTO
OFICINA JURIDICA			CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO
Número del Contrato	CPS-184	Fecha	16 DE AGOSTO DE 2022
Objeto Contractual	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO NORMATIVO A LA GESTIÓN COMO UNIDAD DE APOYO III DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES		
Registro Presupuestal	Número		410
	Fecha		16 DE AGOSTO DE 2022
Registro Presupuestal (adicional)	Número		N/A
	Fecha		N/A
Disponibilidad Presupuestal	Número		257
	Fecha		13 DE AGOSTO DE 2022
Disponibilidad Presupuestal (adicional)	Número		N/A
	Fecha		N/A
Póliza	Número		N/A
	Fecha		N/A
Valor Total	Letras		DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE
	Número		$17.700.000
Termino de Duración Inicial	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
Termino de Duración Adicional	N/A		
Fecha de Inicio	16 DE AGOSTO DE 2022		
Fecha de Terminación Inicial	30 DE DICIEMBRE DE 2022		
Fecha de Terminación Adicional	N/A		

RELACION PAGOS PARAFISCALES

REVISADO POR

Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

RECIBIDO POR

Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga

30 DIC 2022

APORTES A SALUD: **NUEVA EPS**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$252.400
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$196.800
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$450.000
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$500.000
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$200.000

APORTES A PENSION: **PORVENIR**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$323.100
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$251.900
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$576.000
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$680.000
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$256.000

APORTES A ARL: **POSITIVA**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
AGOSTO	01/09/2022	9439609695	$2.018.947	$10.600
SEPTIEMBRE	30/09/2022	9440818139	$1.574.000	$8.300
OCTUBRE	28/10/2022	9442020760	$3.600.000	$18.800
NOVIEMBRE	24/11/2022	9442949985	$4.000.000	$20.900
DICIEMBRE	14/12/2022	9444220755	$1.600.000	$8.400

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

DESARROLLO DEL CONTRATO	CONCEPTO	VALOR	VALOR
	Valor del contrato	$17.700.000	$0
	Anticipo		

RECIBIDO POR

Tesorera General Concejo Municipal de Bucaramanga

REVISADO POR

Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

30 DIC 2022

	Valor Pagos Realizados		$ 13.766.667
	Saldo a Favor del Contratista		$ 3.933.333
	Sumas Iguales	$17.700.000	$17.700.000

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, el señor **CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**, Presidente del Concejo, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.778-1, y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.723.581 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-184 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que a los dieciséis (16) días del mes agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.723.581 **expedida en Bucaramanga (Santander)**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022.

SEGUNDO: Que el plazo pactado de ejecución o duración total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022 fue de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, plazo que a la fecha se encuentra cumplido, por lo que es necesario suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación.

TERCERO: Conforme al Manual de Contratación de la Entidad, el Supervisor del Contrato arriba descrito, certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados por el contratista **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** y recibidos por la entidad, tal como consta en los informes de ejecución del Contrato, Actas de Verificación e informes de apoyo a la supervisión.

CUARTO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-184 de 2022, una vez cancelado el saldo a favor del contratista. Igualmente, el Contratista durante el plazo de ejecución del contrato acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes y conforme a los soportes de pago de Seguridad Social allegados por el contratista, de los cuales se presume la veracidad y legalidad de los mismos.

RECIBIDO POR

Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga

REVISADO POR

Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO
Presidente del Concejo

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Contratista

Vo. Bo. CARLOS MARIO SANTANDER ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Supervisor del Contrato

Proyectó.
Revisó.

RECIBIDO POR
Tesorera General Concejo Municipal de Bucaramanga
2022

REVISADO POR
Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N°**	**61**	**VIGENCIA**	**2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**			
NIT:	**804.003.778-1**			
CONTRATISTA:	**HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**			
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.098.723.581 DE BUCARAMANGA**			
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**			
NIT:	**N/A**			

Entre los suscritos a saber **JAVIER AYALA MORENO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.266.836** expedida en Bucaramanga (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con **NIT. 804.003.778-1** en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No.187 de diciembre 09 de 2023, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.723.581 DE BUCARAMANGA** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que existe carta de presentación e idoneidad, en la cual la Honorable Concejal **WILSON DANOVIS JAIMES** presenta a **HECTOR MANUEL CASTELLANOS** , quien ostenta el perfil como **PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL** . b) Que la Secretaria General de la entidad certificó que no existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se solicitó y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 76 de 13 de febrero del año 2023. **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Vigencia Fiscal año 2023 y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **HECTOR MANUEL CASTELLANOS**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa, f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DE LA H.C WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES".**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2023.
3) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales)

	8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato. 12. El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, estipuladas en la resolución 003 del 05 de enero de 2023 "Por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga" expedida por el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2023: 1. Brindar asesoría especializada, estudiar y elaborar los Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal(a) requiera de acuerdo a su grado de especialidad. 2. Asesorar al Concejal(a) en la elaboración de estudios socioeconómicos, presupuestales y de gestión especializada, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos y/o cualquier otra decisión por parte del concejal dentro de la corporación. 3. Realizar el respectivo análisis de Acuerdos, Ordenanzas y normas nacionales requeridas por el Concejal (a) para el ejercicio de una labor más eficaz, eficiente y óptima. 4. Dar conceptos especializados acorde a su perfil profesional para asegurar una participación idónea en el Concejo de Bucaramanga. 5. Apoyar al Concejal(a) en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias. 6. Asistir y participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal(a). 7. Asesorar en la elaboración de las proposiciones ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas, que se requieren por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político. 8. Cooperar con la Comunidad, los Gremios a ciertos sectores de la ciudad para la socialización de Proyectos de Acuerdo o temas de interés. 9. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal (a)
4) Obligaciones de la entidad	1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Pagar en forma oportuna de conformidad [illegible]

5) Valor:	**TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE ($30.800.000) IVA INCLUIDO**
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Diez (10) pagos así: **A)** un primer pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($1.723.079)** correspondiente a los primeros dieciséis (16) días y **B)** nueve pagos subsiguientes por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($3.230.769)**. Cada uno, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica el día 30 de cada mes, previa presentación de las respectivas actas de ejecución parciales y cuando se requiera acta de terminación y liquidación, informes de supervisión de actividades del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias de la ejecución relacionada en dichos informes, soportes o planillas pagadas de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga, estampilla de certificaciones a favor del Concejo de Bucaramanga y en la que el contratista sea el contribuyente, Todos los documentos deberán entregarse en medio físico, debidamente firmados para tal efecto y las evidencias allegarse en medio magnético.
7) Garantía:	EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia.
9) Causales de Terminación:	De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Supervisión	El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizará la supervisión del contrato, no obstante, corresponderá a cada Concejal(a) apoyar la supervisión y expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista, con sus respectivos soportes y/o evidencias de las actividades detalladas en los informes de ejecución del contrato según lo estipulado en la resolución 003 de 05 de enero de 2023 expedida por la presidencia de la corporación. En caso de cambio en el cargo, la supervisión la ejercerá quien ostente como titular o encargado el respectivo cargo.

	Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo de Bucaramanga, en la Carrera11 N° 34-52-20, Sótano de la alcaldía de Bucaramanga o al correo electrónico juridica@concejodebucaramanga.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: hctrcastellanos@gmail.com
Proyectó: Silvia Sua-Abogado Contratista OAJ-CMB.	
Revisó: Jaime Alberto Arenas Arenas-Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó: Javier Ayala Moreno-Presidente – Ordenador del gasto CMB.	

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR-FT-26	Serie:	Página 1 de 4

CONTRATISTA			SUPERVISOR O INTERVENTOR
HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			JAVIER ENRIQUE LANDAZÁBAL MARTÍNEZ
CEDULA O NIT			1.098.723.581 de Bucaramanga
DEPENDENCIA GESTORA			ORDENADOR DEL GASTO
OFICINA JURIDICA			JAVIER AYALA MORENO
Número del Contrato	CPS-061	Fecha	13 DE FEBRERO DE 2023
Objeto Contractual		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DEL H.C. WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES	
Registro Presupuestal		Número	87
		Fecha	14 DE FEBRERO DE 2023
Registro Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Disponibilidad Presupuestal		Número	76
		Fecha	13 DE FEBRERO DE 2023
Disponibilidad Presupuestal (adicional)		Número	N/A
		Fecha	N/A
Póliza		Número	N/A
		Fecha	N/A
Valor Total		Letras	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
		Número	$30.800.000
Termino de Duración Inicial		NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
Termino de Duración Adicional		N/A	
Fecha de Inicio		14 DE FEBRERO DE 2023	
Fecha de Terminación Inicial		30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Fecha de Terminación Adicional		N/A	

RELACION PAGOS PARAFISCALES

RECIBIDO POR
Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 DIC 2023

REVISADO POR

APORTES A SALUD: **NUEVA EPS**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$145.000
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$225.000
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$900
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$266.900
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$266.900
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$266.900
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$266.900
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$266.900
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$266.900
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$402.200
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$266.900

APORTES A PENSION: **PORVENIR**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION
FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$185.600
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$288.000
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$1.200
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$341.600
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$341.600
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$341.600
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$341.700
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$341.700
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$341.700
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$514.700
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$341.600

APORTES A ARL: **POSITIVA**

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. DE PLANILLA	IBC	VALOR COTIZACION

RECIBIDO POR
Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 DIC 2023

REVISADO POR
JCOD

FEBRERO	03/03/2023	9447633270	$1.160.000	$6.100
MARZO	23/03/2023	9448728851	$1.800.000	$9.400
MARZO 2	29/03/2023	9449057220	$7.000	$100
ABRIL	24/04/2023	9450040923	$2.134.838	$11.200
MAYO	25/05/2023	9450367458	$2.134.838	$11.200
JUNIO	20/06/2023	9451846999	$2.134.838	$11.200
JULIO	27/07/2023	9454226280	$2.135.165	$11.200
AGOSTO	24/08/2023	9454357127	$2.135.165	$11.200
SEPTIEMBRE	25/09/2023	9455692258	$2.135.165	$11.200
OCTUBRE	23/10/2023	9457985167	$3.216.842	$16.800
NOVIEMBRE	22/11/2023	9459173419	$2.134.838	$11.200

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
DESARROLLO DEL CONTRATO	Valor del contrato	$30.800.000	
	Anticipo		
	Valor Pagos Realizados		$27.557.895
	Saldo a Favor del Contratista		$3.242.105
	Sumas Iguales	$30.800.000	$30.800.000

En Bucaramanga, al primer (01) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, el señor **JAVIER AYALA MORENO**, Presidente del Concejo, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.778-1, y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.723.581 expedida en Bucaramanga (Santander) en calidad de CONTRATISTA; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-061 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que a los trece (13) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2023), se suscribió entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.723.581 **expedida en Bucaramanga (Santander)**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-061 de 2023.

RECIBIDO POR
Tesorería General Concejo Municipal de Bucaramanga
11 DIC 2023

REVISADO POR
JCDA

CONTRATO NO.:					CD-CPSAG-013-2024			
FECHA DEL CONTRATO					01/02/2024			
OBJETO:					PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL			
VALOR INICIAL:					*TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)*			
PLAZO INICIAL:					10 MESES			
CONTRATISTA:					HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA			
SUPERVISOR:					LEONARDO ARDILA QUINTERO			
ANTICIPO (XXX%)								
FECHA DE INICIACION:					12 DE FEBRERO DE 2024			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					12 DE DICIEMBRE DE 2024			

En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2024, se reunieron, **LEONARDO ARDILA QUINTERO**, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que entre la Asamblea Departamental de Santander y **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, Contratista, se celebró el Contrato No. **CD-CPSAG-013-2024** del 01 de Febrero de 2024 cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-013-WL".**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$39.600.000	$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$00.	$00.
ANTICIPO	$00.	$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No1	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No2	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No3	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No4	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No5	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No6	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No7	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No8	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO PARCIAL No9	$00.	$3.960.000
ACTA DE RECIBO ACTUAL	$00.	$3.960.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$00.	$00
SUMAS IGUALES	$39.600.000=	$39.600.000=

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
24A00113	14-03-2024	PRIMER PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00215	19-04-2024	SEGUNDO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00302	17-05-2024	TERCER PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00416	19-06-2024	CUARTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00517	18-07-2024	QUINTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00625	21-08-2024	SEXTO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00753	26-09-2024	SEPTIMO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00805	17-10-2024	OCTAVO PAGO	$3.960.000	ICLD
24A00908	15-11-2024	NOVENO PAGO	$3.960.000	ICLD
EN PROCESO	EN PROCESO	ACTA FINAL	$3.960.000	ICLD

7. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social.

ACUERDAN

todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. **CD-CPSAG-013-2024** del 01 de Febrero de 2024 comprometiéndose al Presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000) correspondiente al pago del Acta Final.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:

LEONARDO ARDILA QUINTERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
CONTRATISTA

Colombia

Busqueda | Mis procesos | Menú

HECTOR MANUEL BAS

Buscar

- Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Terminos y condiciones de uso

Información del usuario

Editar



Género Hombre
Cargo
Título
Nombre HECTOR MANUEL
Apellidos CASTELLANOS MANTILLA
Fecha de Nacimiento 18/06/1992
Nombre y Apellido HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA
Tipo de documento Cedula de Ciudadanía
Número de documento 1098723561
Dirección Carrera 23 No 94-17
Código postal 687
Estrato 4
Ubicación Bucaramanga
País COLOMBIA
Correo electrónico hectorcastellanos@gmail.com
Teléfono 6966619
Celular 3208627717
Nivel Educativo Posgrado

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098723581 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2025 03:41 PM

Código Verificación: **71RU6ZXJSA**

Válida hasta: **05/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de febrero de 2025, a las 15:34:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098723581
Código de Verificación	1098723581250204153436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263510268

PIB
15:38:05

Bogotá DC, 04 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098723581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:35:28 PM horas del 04/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098723581**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO No.
20250204-1111212

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA** , identificado(a) con número de documento **1098723581** y tarjeta profesional No. **280980**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 04 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391fe0558248ef4ed5366d94ca19bcbe9cc7fe23d43f15a3ba579e4c6f7230ee**

Documento generado en 04/02/2025 03:38:41 PM

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 227033

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HECTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1098723581**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	280980	24/11/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **4** días del mes de **febrero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2025 03:36:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098723581 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109746908** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bucaramanga, a los 17 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Doctor
ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente
Asamblea Departamental de Santander

Ref.: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: CD-CPSP-036-2025

Contratista: HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA,

OBJETO CONTRACTUAL: ""PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)

PLAZO: Diez (10) MESES

Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soporte necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.

Atentamente,

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Notificado el día 17 del mes de febrero del año 2025

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Supervisor.

Bucaramanga, a los 17 días del mes febrero de dos mil veinticinco (2025).

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de presupuesto
Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 10-36WL".".
VALOR:	**$44.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.008.02**
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-UNIDADES DE APOYO NORMATIVO**
FUENTE DE FINANCIACION:	TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION
BENEFICIARIO:	**HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS MANTILLA**
NIT-CEDULA:	**C.C No. 1.098.723.581**
NUMERO C.D.P.	**25A00011 DEL 22 DE ENERO DE 2025**
SALDO CDP AFECTADO:	Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	**CD-CPSP-036-2025**

Cordialmente,

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Asamblea Departamental de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 25A00073
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 20 de 2025

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artí-culo 49 de la ley 79 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $44,000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Cruce con Documento	: CD : 25A00011
Vigencia	: Vigencia 2025
Unidad Gestora	: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal	: 2.1.2.02.02.008.02 Código Interno: 257599
Detalle Rubro	: Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo
Fuente de Financiación	: ICLD
Acto Administrativo	: DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro	: $ 44,000,000.00
Beneficiario CC/Nit	: CC: 01098723581 8
Nombre Beneficiario	: CASTELLANOS MANTILLA HECTOR MANUEL
Dirección Beneficiario	: cr 23 34 17 ap 2025
Soporte Jurídico	: CTR - CDCPSP036
Concepto	: PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO-10-36-wl /* FIN */
Observaciones :	

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY
Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO